



Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 202/2013.-

QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Quím. ARSENIO LUIS MARÍA HAURÓN GAONA, elevando un Proyecto de Ordenanza “**QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, esta en su Dictamen No. 61/13 expresan: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, consideran que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) A los efectos de la siguiente ordenanza se definen los siguientes términos:-----
AGUA: Elemento natural líquido utilizado por el hombre para su alimentación, actividad y confort, químicamente compuesta de H₂O.-----
AGUAS NATURALES: Forma en que el agua se encuentra en la naturaleza.-----
RECURSOS HÍDRICOS: Aguas naturales superficiales y subterráneas.-----
AGUAS SUPERFICIALES: Fuentes de agua natural o artificial, que incluyen ríos, arroyos, canales, lagos.-----
AGUAS BLANCAS: Aguas de las lluvias y aguas de escorrentía superficial incluyendo las provenientes de ríos y arroyos.-----
AGUAS ESTANCADAS: Las aguas blancas que se acumulan en algún lugar y permanecen sin renovación por mucho tiempo.-----
AGUAS GRISES: Son aguas que contienen líquidos provenientes de lavado de ropas, limpieza externa e interna de las viviendas, enseres personales, residuos alimenticios, de limpieza personal, vehículos, utensilios.-----
AGUAS NEGRAS: Aguas que contienen deyecciones humanas pudiendo contener otro tipo de residuos contaminantes no industriales, tales como un lago, mar u océano, ríos, arroyos que cubre parte de la tierra. Algunos cuerpos de agua son artificiales, como estanques aunque la mayoría son naturales.-----
CUERPOS DE AGUA: Un cuerpo de Agua es una masa o extensión de agua.-----
AGUAS RESIDUALES URBANAS O AGUAS SERVIDAS: Son las procedentes de las diversas actividades humanas (domésticas, industriales).-----
AGUAS RESIDUALES URBANAS DOMÉSTICAS: son aguas que fueron utilizadas por las actividades humanas (aguas grises y negras).-----
AGUAS RESIDUALES URBANAS NO DOMESTICAS: aguas provenientes de las actividades industriales y otras: poseen una composición muy variada por el desarrollo de las diversas actividades.-----

ART 2º) Las aguas generadas en áreas urbanas, podrán ser evacuadas a través de los siguientes sistemas:-----
02.1 DESAGÜE CLOACAL: sistema de evasión de aguas residuales urbanas (grises y negras) a través de una red de alcantarillado que colectan y evacuan en lugares adecuados, con o sin tratamiento previo, las aguas producidas por los usuarios conectados a la misma.-----



02.2 SISTEMA CONFORMADO POR:

- **CÁMARA SÉPTICA:** sistema para degradación anaeróbica y retención de sedimentos de materias sólidas contenidas en aguas residuales (grises o negras) con posterior evacuación.-----
- **POZO CIEGO O ABSORBENTE:** sistema de evacuación de aguas negras y grises por filtración al suelo.-----

- ART. 3º)** De acuerdo al sistema de desagüe cloacal, la ciudad de Encarnación está dividida según las siguientes zonas: -----
- a. Cubiertas por el servicio de desagüe cloacal;-----
 - b. No cubiertas por el servicio de desagüe cloacal.-----
- ART. 4º)** Está estrictamente prohibido verter aguas residuales urbanas grises o negras (aguas servidas), a la vía pública o a las propiedades del dominio público y privado municipal.-----
- ART. 5º)** Las descargas directas a los cuerpos de agua, sin tratamiento previo, solo serán permitidas cuando los líquidos se traten de aguas blancas.-----
- ART. 6º)** En las zonas donde existen y estén habilitados el servicio de desagüe cloacal, está restringido el uso de la cámara séptica y pozo ciego o absorbente para el vertido de las aguas residuales urbanas domésticas. Las mismas deben disponerse obligatoriamente a través del sistema de desagüe cloacal, debiendo ajustarse las instalaciones a lo establecido el reglamento correspondiente de la autoridad competente.-----
- ART. 7º)** En las zonas donde no existen servicio de desagüe cloacal, el sistema de desagüe de aguas residuales domésticas compuestos por pozo ciego y cámara séptica, debe ser construido por el propietario del inmueble. Para su ubicación y construcción se deberá respetar lo establecido en la ordenanza que establece en la Ordenanza N° 56/75 del **“DE CONSTRUCCIONES Y LOTEAMIENTOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION”**.-----
- ART. 8º)** Los responsables de la generación de aguas residuales urbanas no domésticas, están obligados a realizar el vertido de las mismas a través del sistema de desagüe cloacal, debiendo realizar las medidas correctoras necesarias en caso de que no reúnan las características exigidas para su incorporación al mismo, de conformidad a lo establecido en la reglamentación del Código Sanitario, Ley N° 836/90 y el reglamento vigente de autoridad competente.-----
- ART. 9º)** En las zonas de la ciudad donde no existen sistemas de desagüe cloacal, el vertido de aguas residuales urbanas a los cuerpos de agua, solo estará permitido cuando los líquidos cumplan las condiciones establecidas para la descargas de efluentes en cuerpos de agua, de acuerdo a la reglamentación del código sanitario y demás normas administrado a través de la autoridad de aplicación competente. Los responsables de la generación de aguas residuales urbanas deberán efectuar el pre tratamiento de los mismos, antes de la descarga, en caso de que no reúnan las características físico-químicas y biológicas establecidas.-
- ART. 10º)** Los generadores de líquidos residuales urbanos no domésticos son responsables de la construcción y mantenimiento de las instalaciones de pre tratamiento necesarios, para los vertidos correspondientes a la red cloacal o los cuerpos de agua. Los planos y detalles de las instalaciones deberán ser presentadas a la Municipalidad y a la Autoridad competente en la materia para su aprobación.-

Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

Hoja No. 3.-

Ordenanza No.202/2013.-

- ART. 11º)** Los propietarios de los inmuebles que utilicen sistemas de desagüe compuesto por pozos ciegos y cámaras sépticas, serán responsable ante el municipio y demás autoridades competentes de que dichos sistemas estén en buen estado de funcionamiento mediante un mantenimiento adecuado y periódico.-----
- ART. 12º)** Las aguas residuales urbanas deberán retirarse por medio de camiones cisternas en los siguientes horarios de 19:00 a 06:00 horas y descargadas en la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CLOACALES y demás lugares autorizados por la autoridad de aplicación y aprobados por la Municipalidad y con autorización expresa en los casos excepcionales. Estos lugares deberán igualmente reunir los mismos requisitos exigidos por el Código Sanitario, su reglamentación correspondiente y las disposiciones emanadas de la autoridad competente. Deberán asimismo adecuarse a las leyes vigentes sobre declaración de impacto ambiental.--
- ART. 13º)** El transporte y la circulación de los camiones cisternas serán reglamentados por resolución de la Intendencia Municipal.-----
- ART. 14º)** Las actividades de lavado de veredas, patios, pisos y fachadas no deberán producir escorrentía que afecte el pavimento. Las mismas solo podrán realizarse en los días y horarios siguientes:-----
De lunes a viernes: desde las 19:00 horas hasta las 06:30 horas del día siguiente.---
Sábados: desde las 15:00 horas hasta las 06:30 horas del lunes.-----
- ART. 15º)** Queda expresamente prohibido conectar el sistema de desagüe pluvial de los inmuebles, al sistema de alcantarillado sanitario. -----
- ART. 16º)** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza será tipificada de la siguiente manera: -----
- a) Amonestación por escrito, a la primera infracción de cualquiera de los artículos;
 - b) Faltas leves: Multa equivalente de 2(dos) a 4(cuatro) jornales mínimos, para trabajadores de actividades diversas no especificadas.-----
 - c) Faltas graves: Multa equivalente de 4(cuatro) a 6(seis) jornales mínimos, para trabajadores de actividades diversas no especificadas.-----
 - d) Faltas gravísimas: Multa equivalente de 6(seis) a 10(diez) jornales mínimos, para trabajadores de actividades diversas no especificadas.-----
- 16.1 Son consideradas faltas leves** las violaciones a lo dispuesto en los Artículos 6 y 14. En el caso de la falta del Art. 6, el municipio deberá notificar al contribuyente para que proceda a la adecuación respectiva dentro de los 60 días siguientes.-----
- 16.2 Son consideradas faltas graves** las violaciones a lo dispuesto en los Artículos 7, 9, y 11.-----
- 16.3 Son consideradas faltas gravísimas** las violaciones a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 8, 10, 12, y 15.-----
- ART. 17º)** **DERÓGASE** todas las disposiciones contradictorias a la presente Ordenanza.-----
- ART. 18º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Quím. LUIS MARÍA HAURÓN GAONA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Setiembre de 2013.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Lic. ELIDA BARTONCHELO ARZAMENDIA
Intendente Municipal



Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 203/2013.-

QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (G.P.S.) EN LA UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

La minuta presentada por los concejales **Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA** y Lic. **EDUARDO VÍCTOR FLORENTIN BOLF**, elevando un Proyecto de Ordenanza “**QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL(G.P.S.) EN LA UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, estas en su Dictamen No. 46/13 expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, consideran que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º) OBJETO:

La presente Ordenanza establece las disposiciones referentes a la obligatoriedad de incorporar un sistema de posicionamiento global(G.P.S.) en las unidades del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación, así como las disposiciones respecto al funcionamiento, supervisión y registro de dichos transportes. Asimismo se establece los órganos competentes en dicha materia.-----

ART. 2º) AMBITO DE APLICACIÓN:

Quedan sujetos a las normas de la presente ordenanza, las unidades habilitadas del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación, permisionarias de la Municipalidad de Encarnación.-----

ART. 3º) COMPETENCIA:

Créase un Centro de Control y Monitoreo(C.C.M.), que estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación, que se encargará de llevar a cabo, la ejecución y supervisión de la presente ordenanza, y el monitoreo en general por medio del sistema satelital GPS.-----

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ART. 4º) HABILITACION Y REHABILITACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE.

Para acceder a la habilitación y a su correspondiente rehabilitación, cada unidad de transporte de servicio público de pasajeros deberá disponer de dispositivos que contengan sistemas de posicionamiento global (GPS), de forma tal que permita visualizar en tiempo real, a través de mapas digitales, la posición de todos los vehículos, su ubicación, el itinerario, horario, y las tareas realizadas por cada unidad sobre la red de Transporte Público por Colectivos. Dicha información deberá poder leerse, tanto desde terminales ubicadas en las oficinas del prestador (Transportista), como también desde el Centro de Control y Monitoreo de la Municipalidad.-----



Cada unidad deberá identificarse con su número de chapa o dominio, número de colectivo o unidad y corredor correspondiente.-----

ART. 5º)

DE LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO:

La Municipalidad de Encarnación a través de la Dirección de Seguridad y Tránsito, podrá acceder al Centro de Control y Monitoreo instalado en la Institución Municipal destinada para el efecto de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2. de esta Ordenanza.-----

Cada unidad de transporte deberá contar con el aparato GPS, cuya instalación y buen funcionamiento estará a cargo del prestador (transportista).-----

El Transportista deberá instalar en la totalidad de las unidades el instrumental técnico apropiado necesario, y proveer a la Municipalidad del listado de usuario/s (contraseña/s) que permita la lectura y recolección de datos, del itinerario de cada unidad, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del Art. 4º de esta disposición.-----

ART. 6º)

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OPERATIVAS:

6.1 SISTEMA BASICO.

Equipos móviles en cada uno de los vehículos, incluyendo cada uno de ellos:

- a) Receptor GPS con capacidad de almacenamiento de datos no menor a 4000 registros.-----
- b) Número de identificación único para cada vehículo (usuario – contraseña).-----
- c) Frecuencia de interrogación independiente para cada vehículo.-----
- d) Ilimitado número de vehículos.-----

6.2 CENTRAL DE MONITOREO

- a) Equipos necesarios para el mejor monitoreo y control (Hardware).-----
- b) Programación necesaria para realizar estas tareas.-----
- c) La posición de los vehículos será presentada sobre cartografía georeferenciada (GIS).-----
- d) La información será transmitida estrictamente en tiempo real desde los vehículos hacia la central de monitoreo.-----
- e) El sistema de comunicaciones entre la central de monitoreo y los vehículos podrá ser por frecuencia de radio (VHF, UHF O TRUNKING), red celular u otro sistema de comunicaciones que se proponga.-----
- f) La información recibida de los vehículos será: posición, hora, velocidad, dirección de movimiento de los mismos y estado de sensores.-----

6.3 FUNCIONAMIENTO

- a) La capacitación del personal a cargo de la Central de Control y Monitoreo, estará a cargo de la proveedora del servicio.-----
- b) El sistema de comunicación entre los vehículos y la central deberá garantizar el funcionamiento del sistema durante las 24 horas del día.-----
- c) La información será transmitida estrictamente en tiempo real, consistiendo en la posición, hora, dirección de movimientos de los mismos y estado de sensores, con la cual se podrá efectuar toda actividad de seguimiento y control de los vehículos.---
- d) Los controles aleatorios realizados de oficio y las denuncias formales de los usuarios, corroborados con los informes emanados de la Central prestadora del servicio, servirá como suficiente elemento probatorio para la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 8º de esta Ordenanza.-----



e) La información será almacenada por el Proveedor, pudiendo la Municipalidad disponer de ella en tiempo diferido para la elaboración de reportes, por un tiempo mínimo de 60 días. En tales reportes se podrán apreciar los recorridos, detenciones con sus horarios, duración y velocidades desarrolladas por las unidades, para su comparación con las frecuencias preestablecidas y el análisis estadístico.-----
La comunicación con la central de monitoreo desde los vehículos debe hacerse manual o automáticamente.-----

ART. 7º) DE LAS INFRACCIONES. Son consideradas infracciones las siguientes:

7.1 La circulación del transporte público de pasajeros, sin el correspondiente aparato de GPS.-----

7.2 La circulación del transporte público de pasajeros con el aparato GPS en mal estado de tal manera que impida el correcto, eficiente y eficaz control por parte del centro de control y monitoreo.-----

ART. 8º) DE LAS SANCIONES: Las sanciones por las infracciones cometidas contra la presente ordenanza, en orden de graduación son los siguientes:-----

a) A la primera infracción, **Apercibimiento por escrito,** al propietario de la unidad.

b) A la segunda infracción, Multa equivalente de 2 (dos) a 05 (cinco) jornales mínimos, al propietario de la unidad.-----

c) A la reincidencia, Multa equivalente de 5(cinco) a 10(diez) jornales mínimos al propietario de la unidad, e Inhabilitación por un periodo máximo de hasta 6 (seis) meses de la unidad, para realizar este servicio.-----

d) A una nueva reincidencia, Multa equivalente a 10(diez) jornales mínimos al propietario de la unidad, e Inhabilitación por un periodo máximo de hasta 1 (un) año de la unidad, para realizar este servicio.-----

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ART. 9º) EL PRESENTE REGLAMENTO entrará a regir a partir de del 01 de enero de 2014, de manera a posibilitar su mejor conocimiento.-----

ART. 10º) Derogase todas las disposiciones contradictorias a la presente Ordenanza.-----

ART. 11º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Quím. LUIS MARÍA HAURÓN GAONA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Setiembre de 2013.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Lic. ELIDA BARTONCHELO ARZAMENDIA
Intendente Municipal